Gobernación de Cundinamarca

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO SGSC-CD-CVI-388-2025 CELEBRADO ENTRE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y EL MUNICIPIO DE GUATAVITA Nit. No. 8 9 9 9 9 9 3 9 5 - 3

PARTES: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y EL MUNICIPIO DE GUATAVITA.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA, EN PROCURA DE FORTALECER LA EJECUCIÓN DE SU LABOR MISIONAL EN PRO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre del año 2025 o hasta agotar el presupuesto, condición que primero se cumpla, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada entre el supervisor designado por la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA y el MUNICIPIO DE GUATAVITA.

VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)

Entre los suscritos: **LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **2.994.563** expedida en el Municipio de Chía, en su calidad de **SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA**, nombrado mediante **Resolución No. 000004 del 04 de enero de 2024**, cargo para el cual tomó posesión el día 05 de enero de 2024 según consta en **Acta N° 000025 del 05 de enero de 2024**, en uso de las facultades y funciones contenidas en el **Decreto No. 424 del 20 de Noviembre de 2024**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA** con NIT **899.999.114-0,** quien para los efectos del presente convenio se denomina **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, por una parte; y por la otra, la Alcaldía Municipal de Guatavita representada por el señor **ALDEMAR CORTÉS GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.564.534 de Guatavita, reconocido mediante la NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GUATAVITA EN ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR **ALDEMAR CORTÉS GONZÁLEZ**, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAVITA CUNDINAMARCA, quien cuenta con suficiente facultad para suscribir el presente convenio según las facultades concedidas y funciones asignadas y que para todos los efectos del presente acto se denominará **Alcaldía Municipal de Guatavita con Nit. No. 8 9 9 9 9 9 3 9 5 - 3**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo el cual se regirá por las normas y consideraciones antes enunciadas y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA, EN PROCURA DE FORTALECER LA EJECUCIÓN DE SU LABOR MISIONAL EN PRO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES COMUNES DEL CONVENIO: Del departamento de Cundinamarca:** Sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza legal le corresponden en desarrollo del objeto de este convenio, el departamento cumplir los siguientes compromisos: **1).** Desembolsar al municipio de Guatavita los aportes económicos en la cuantía definida en el presente convenio. **2).** Efectuar el aporte en dos (2) desembolsos, uno por un valor inicial de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) a la suscripción del acta de inicio del presente convenio, los cuales serán invertidos para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual

en la cuenta que el municipio apertura para el manejo de estos recursos del presente convenio; y un segundo pago por el valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) como último desembolso, que se encuentre atado a la liquidación del convenio. **3).** Designar supervisor para la verificación del cumplimiento del convenio y demás obligaciones que surjan con motivo de este.**4).** Suscribir a través del supervisor el acta de inicio del convenio.**5).** Elaborar y suscribir la correspondiente acta de liquidación.**6).** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, y **7).** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **OBLIGACIONES Del Municipio:** Sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza legal le corresponden en desarrollo del objeto de este convenio, el Municipio cumplirá los siguientes compromisos:**1).** Recibir e incorporar a su presupuesto los recursos pactados como aporte.**2).** Abrir una cuenta de ahorros especial para el manejo de los recursos del presente convenio.**3).** Ejecutar los recursos entregados como aporte exclusivamente para el suministro de combustible para los vehículos de la Fuerza Pública en el municipio que reforzará la seguridad y el orden público. **4).** Realizar la respectiva verificación de los precios del mercado aportando las evidencias respectivas previo a realizar el proceso de contratación. **5).** Adelantar los procesos de contratación para el cumplimiento del convenio con la normatividad aplicable. **6).** Realizar la devolución de rendimientos financieros generados en la cuenta debidamente certificados por la entidad bancaria, recursos no ejecutados y saldos por menores valores alcanzados (recursos de capital no ejecutados en el convenio) en los procesos de contratación derivados del convenio y suscritos por el municipio.**7).** Realizar la devolución de los recursos no ejecutados y de los excedentes por menores valores alcanzados en los procesos contractuales realizados para materializar el objeto.**8).** Realizar las devoluciones a que haya lugar en las cuentas que le sean indicadas por el supervisor del Convenio y deberán aportarse los certificados Bancarios, soportes de consignación y certificado de Egresos que tengan como beneficiario a la Tesorería General del Departamento de Cundinamarca.**9).** Remitir los informes de ejecución en donde se relacione y soporte el suministro de combustible objeto del convenio. **10):** Presentar los soportes de ejecución del convenio para su liquidación: contratos derivados suscritos por el municipio, informe final administrativo, técnico, jurídico y financiero que incluya registro fotográfico, actas de liquidación de contratos derivados, Acta de recibo a satisfacción de los elementos, soporte de devolución financiera y todos los que le sean requeridos.**11).** Exigir las garantías necesarias a que haya lugar.**12).** Exigir la correcta ejecución de los contratos derivados que celebre el Municipio con tercero, en desarrollo y para el cumplimiento del presente Convenio de acuerdo con las especificaciones previstas en los estudios previos presentados y que estos corresponden a los precios del mercado aportando las evidencias respectivas.**13).** El representante legal del municipio, o quien haga sus veces, se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente, conforme a lo establecido en la Circular 032 del 23 de agosto de 2024 y el CONPES 4042 de 2021. **14).** Suscribir la correspondiente acta de liquidación. **15)** Responder por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **16)** Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente proceso se encuentra respaldado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXPEDIDO BAJO EL NO. 7100066004 DEL 22 DE MAYO DE 2025, CON CARGO. ITEM: 1 VALOR: $ 368.000.000 COP. RUBRO: 1105/3-1702/2340202/6/185/AC SECRETARIA DE GOBIERNO / FONDO DE ORDEN PÚBLICO EXCEDENTES / ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIÓN Y COMPENSACIONES. PROYECTO: 2024/004250226/4501057 MEJORAMIENTO DE LA REACCIÓN DE LA FUERZA. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente convenio es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) M/CTE el cual tiene los siguientes aportes, **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25'000.000) M/CTE**. Como aporte de la Gobernación de Cundinamarca. **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.** Como aporte de la Alcaldía Municipal de Guatavita (Aporte que corresponde a la gestión Administrativa

descrita por la Alcaldía Municipal de Guatavita.) El Departamento de Cundinamarca realizará Dos (02) Pagos, uno por un valor inicial de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) a la suscripción del presente convenio a favor de la Alcaldía del Municipio de Guatavita los cuales serán invertidos para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual, una vez firmada el acta de inicio, en la cuenta que el municipio apertura para el manejo de estos recursos del presente convenio; y un Segundo pago por el valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) último desembolso que se encuentre atado a la liquidación del convenio conforme a lo establecido en el Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONVENIO** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre del año 2025 o hasta agotar el presupuesto, condición que primero se cumpla, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada entre el supervisor designado por la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA y el MUNICIPIO DE GUATAVITA. **CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del presente convenio será en el Departamento de Cundinamarca y las gestiones administrativas y contractuales que se deriven del mismo se adelantarán en el municipio de Guatavita. **CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL. CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** De parte del Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Gobierno se nombrará un supervisor de la planta profesional de esta dependencia, y se nombrará otro por parte del Municipio de Guatavita. El supervisor controlará la correcta ejecución del presente convenio, quien será designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le son propias, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011, y las demás inherentes a la supervisión en concordancia con el manual de contratación de la gobernación de Cundinamarca y en especial, las siguientes: 1) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio 2) Justificar y solicitar oportunamente las prórrogas y/o modificaciones del convenio. 3) Impartir por escrito las directrices, criterios y recomendaciones del caso para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 4) Elaborar y suscribir el acta de inicio del presente convenio. 5) Proyectar y suscribir el informe final de supervisión. 6) Proyectar el acta de liquidación del presente convenio. 7) Las demás que se deriven de la ejecución del convenio. **CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo de las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cuando las partes lo consideren necesario, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes y por el supervisor del convenio por parte de la Secretaria de Gobierno de Cundinamarca, en la cual conste la causal invocada. **CLAUSULA NOVENA. PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN:** Las partes no podrán ceder ni total ni parcialmente el presente convenio, ni los derechos ni obligaciones derivados del mismo. **CLAUSULA DECIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en el que se presente diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes al suscribir el presente convenio manifiestan bajo juramento que ni ellos ni a las entidades que representan se encuentren inmersos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 adicionado por el literal u) per el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y 9 de la ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la constitución y la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por el cumplimiento de su objeto 2) Por imposibilidad de cumplir el objeto del convenio por cualquiera de las partes. 3) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. 4) Por el vencimiento del plazo estipulado para su ejecución o por el agotamiento de los recursos pactados en la cláusula de valor del convenio. 5). Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio por parte del Municipio de Guatavita. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se realizará mediante acta suscrita por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, de

Gobernación de Cundinamarca

conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) El estudio previo y sus anexos. 2) Concepto precontractual. 3) Certificados de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro de compromiso presupuestal. 4) Documento de identificación y los que acrediten la capacidad del representante legal del municipio para firmar el presente convenio. 5). Los demás allegados por el municipio para la contratación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS:** La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies conforme lo estipula el decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4. No obstante, el municipio, deberá solicitar la constitución de garantías en los convenios derivados del presente convenio, las cuales han de constituirse a favor del departamento de Cundinamarca Secretaria de Gobierno. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las direcciones de notificación de las partes son: Gobernación de Cundinamarca Calle 26 # 51-53 torre central piso 7 y Alcaldía Municipal de Guatavita.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de septiembre del año 2025.

Por el Departamento de Cundinamarca.

LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana
Gobernación de Cundinamarca

Proyectó: Juan David Aldana Avella – Abogado - Contratista Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana
Revisó: Omar Hernando Garzón Sánchez – Asesor de Despacho-Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana